



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 18 de junio de 2009

NÚM. 62

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Ley Foral de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral por la que se modifica el artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 15).

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 16).
- Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 16).
- Proposición de Ley Foral de reducción de gastos electorales. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 16).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la preceptiva elaboración de informes de impacto de accesibilidad y discapacidad. Aprobación por el Pleno (Pág. 17).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a proceder a la actualización y renovación del Catálogo de Prestaciones Sanitarias. Aprobación por el Pleno (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover el cambio en la legislación que regula las actuaciones en relación con la propiedad horizontal. Rechazo por el Pleno (Pág. 18).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir lo estipulado en la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, y en la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo. Aprobación por el Pleno (Pág. 18).

**SERIE F:**

**Preguntas:**

- Pregunta sobre la situación de la elaboración de los distintos planes de gestión de los diferentes LIC de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la coordinación en el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con la programación operística. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre el cierre de la televisión local Canal 4 Localia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre la casilla “otros fines de interés social” en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2009. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, aprobó la Ley Foral sobre la creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## **Ley Foral de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, introdujo entre sus novedades la regulación –en su título VIII– del patrimonio público empresarial de la Comunidad Foral de Navarra, integrado a partir de dicha Ley Foral, además de por las entidades públicas empresariales, por las sociedades públicas y por las restantes participaciones societarias.

La citada Ley Foral no sólo definió el concepto de cada una de las formas jurídicas anteriores y la determinación de su régimen jurídico, sino que también incorporó en su artículo 104 –bajo el epígrafe de reestructuración del patrimonio empresarial público– la posibilidad de que el Gobierno de Navarra pudiera, entre otras acciones y a propuesta del Departamento competente en materia de patrimonio, acordar la incorporación de acciones y participaciones sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a sus sociedades públicas, definiendo las condiciones generales a las que se sometería, en su caso, esta operación de cambio de titularidad y

reordenación interna del patrimonio empresarial de la Administración de la Comunidad Foral.

Por medio de la presente Ley Foral relativa a la creación de la sociedad pública Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., se articula esta habilitación legal en la forma que más adelante se señala, y cuyo sentido no es otro que el de crear un escenario y un instrumento unitario y específico de ordenación y control que permita racionalizar, coordinar y optimizar la eficacia y eficiencia de una parte sustancial del patrimonio empresarial público de la Comunidad Foral de Navarra, como son las sociedades públicas fundamentalmente, por cuya gestión y disposición de los recursos debe velar, como instrumentos de las Administraciones Públicas de las que dependen, así como fomentar el desarrollo de actividades de interés público, sin perjuicio de que, a la vista de la iniciativa pública en la actividad económica prevista en el artículo 128 de la Constitución española, desarrollen también actividades industriales y mercantiles que, por su propia naturaleza, deben regirse por las reglas de mercado y por el principio de rentabilidad económica.

La presente Ley Foral no sólo tiene como objetivo crear los sistemas y escenarios que posibiliten la citada racionalización y optimización, sino también proporcionar los criterios que habrán de aplicarse en su consecución, orientados en todo caso a la transparencia en el sector público empresarial de Navarra, a la implantación de procesos continuos que, entre otros fines, permitan la adaptación de la gestión pública empresarial a los principios de responsabilidad social corporativa; la creación de valor público o privado; el seguimiento de la gestión y la determinación de directrices y establecimiento de políticas comunes de actuación; la articulación de estructuras societarias adecuadamente dimensionadas que eviten solapamientos y dispersiones de la acción pública empresarial; las políticas de desarrollo de activi-

dades públicas y sometimiento en otros casos a los principios de rentabilidad económica por razón de la orientación de determinadas sociedades al mercado; la aplicación de políticas de personal; la delimitación de las sociedades participadas mayoritariamente por la Comunidad Foral de Navarra como entes instrumentales; y finalmente, el fomento de la libre competencia empresarial.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a estos objetivos públicos generales se dicta la presente Ley Foral que se estructura consecutivamente en un conjunto de acciones y operaciones de ordenación englobadas en doce artículos –agrupados en dos Títulos–, cinco disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y tres anexos.

El Título I, integrado por siete artículos, dispone la primera y sustancial de las actuaciones que dan sentido y denominación a esta Ley Foral, esto es, la creación de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., sociedad pública matriz que, dependiendo directamente del Gobierno de Navarra y previa adquisición de las acciones y participaciones sociales que la propia Ley Foral delimita en su anexo 1, va a tener como objeto principal canalizar y ejecutar la ordenación y coordinación de las sociedades en las que participe de acuerdo con las funciones que se le atribuyen.

Completan el Título I las normas que contienen el régimen jurídico de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., regulando sucesivamente –con las adecuadas remisiones a otras normas aplicables– sus órganos de gestión, los recursos económicos con los que contará para el desarrollo de su actividad, su régimen contable, presupuestario, fiscal y de contratación de personal, así como la información que esta sociedad pública esté obligada a remitir periódicamente al Departamento competente en materia de patrimonio.

Dispuesta la creación de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. y regulado su régimen general, el Título II establece y estructura a continuación, en dos Capítulos, las subsiguientes operaciones de reordenación del patrimonio público empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra incorporado a aquélla.

Así, en primer lugar, se regula la incorporación a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. de las acciones y participaciones sociales cuya titularidad corresponda de forma directa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sean representativas, total o parcialmente, del capital de las sociedades incluidas en el anexo 1 de la Ley Foral, previéndose expresamente, en

segundo lugar, que una vez adquirida la condición de sociedad matriz y a efectos de las operaciones de reordenación que resulten necesarias, Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. podrá instar a sus sociedades participadas a la realización de cualquier otra operación societaria de ordenación, como pueden ser la transformación, fusión, escisión, o liquidación, persiguiéndose con estas operaciones la racionalización de actividades de esta parte específica del patrimonio empresarial público.

Si bien la presente Ley Foral prevé una incorporación concreta de acciones y participaciones sociales a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., no impide, por el contrario, sucesivas y futuras incorporaciones con aplicación de los correspondientes efectos contenidos en esta norma.

Por otro lado, se introduce una sustancial novedad consistente en la articulación de dos Sectores de actividad, el Sector Administración y el Sector Competitividad, en los que quedarán clasificadas las sociedades participadas de forma mayoritaria, directa o indirectamente, por Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. –según realicen mayoritariamente y de forma estable actividades de interés público (Sector Administración) o de carácter industrial o mercantil (Sector Competitividad)– con el objetivo de garantizar los principios de ordenación, gestión unitaria, creación de valor público o privado y de control, que inspiran esta Ley Foral, principios éstos de garantía pública que alcanzan una mayor intensidad en el Sector Administración, correspondiendo a la sociedad matriz la propuesta de clasificación de las sociedades en un Sector o en otro en aplicación de los criterios definidos en esta Ley Foral. A estos efectos, se establecen las normas y, en su caso, los principios de actuación a que han de sujetarse cada uno de ellos; normas y principios que, en aplicación de la normativa vigente, se deducen de forma lógica y connatural de la propia orientación, de administración o industrial o de mercado, de la actividad que desarrolle cada sociedad.

La pretensión de esta regulación es, así mismo, dotar de la necesaria y deseable transparencia en la organización y funcionamiento del sector público empresarial de la Comunidad Foral de Navarra y en su participación en otras entidades o proyectos, estableciendo los oportunos mecanismos de control público, haciendo posible la utilización de nuevos instrumentos de gestión administrativa sin que ello suponga la opacidad en sus actuaciones.

Se pretende, en definitiva, con esta regulación legal dotar a la Comunidad Foral de Navarra de un instrumento de mejora de la gestión de la Administración de la Comunidad, con base en criterios de mejora de la calidad en la gestión pública, de contribución a la creación de valor y riqueza para el conjunto de la sociedad navarra, de consolidación y mejora de los niveles de bienestar social de la Comunidad Foral de Navarra, y de modernización del conjunto de la Administración y del sector público empresarial.

## TÍTULO I

### De la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

**Artículo 1.** Creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U..

1. El Gobierno de Navarra, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en la legislación mercantil, creará la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., de capital íntegramente suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que adoptará la forma de sociedad limitada unipersonal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social.

2. Su denominación será "Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U." y su capital social inicial será de 250.000 euros.

3. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. tendrá una duración indefinida, dando comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de su escritura de constitución.

4. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. no tendrá atribuidas ni ejercerá facultades que impliquen ejercicio de autoridad pública, rigiéndose por la presente Ley Foral, por sus estatutos sociales, por las normas de derecho privado de carácter civil, mercantil y laboral que resulten de aplicación, así como por las demás especialidades establecidas en la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

5. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. quedará adscrita al Departamento competente en materia de patrimonio.

**Artículo 2.** Funciones de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. tendrá las siguientes funciones principales:

1. Con carácter general:

a) La suscripción, asunción, adquisición, administración, disfrute, transmisión y enajenación de toda clase de derechos, acciones y participaciones sociales y demás títulos representativos del capital social de sociedades de cualquier naturaleza, exceptuando la enajenación o transmisión de parte del capital social de la Corporación.

b) La elaboración de todo tipo de estudios económicos y sectoriales.

2. Además, respecto de las sociedades en las que Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente:

a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las sociedades, a través de los respectivos órganos sociales, atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y creación de valor.

b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuado y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica financiera de las sociedades.

c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, planes de inversiones, planes estratégicos, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno, calidad, homogeneización, régimen de administración, organización interna, gestión de inmuebles y resto de patrimonio, políticas de personal, imagen corporativa, tecnologías de la información, responsabilidad social corporativa y cualesquiera otras funciones de las sociedades participadas por Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., todo ello sin perjuicio de las normas y directrices que, en el marco de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, pueda dictar el Departamento de Economía y Hacienda en materia de presupuestación, financiación, control e información económico-contable.

La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada sociedad participada por sus respectivos órganos sociales.

d) El diseño o la realización de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, incluso la emisión de bonos, pagarés y otros títulos análogos, así como otros instrumentos de gestión de tesorería y deuda respecto de sí misma y de las sociedades participadas. Igualmente podrá garantizar operaciones financieras concertadas por las citadas sociedades.

e) El asesoramiento y asistencia técnica.

f) La elaboración de estudios, informes, evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a la gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.

g) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las empresas en las que participe.

**Artículo 3.** Órganos de gestión de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

1. La gestión y administración de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. corresponderá a un Consejo de Administración, cuyos consejeros serán designados de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

2. El régimen de responsabilidad e incompatibilidades de los miembros del Consejo de Administración, así como de su Dirección General o Gerencia, será el dispuesto en la normativa foral aplicable en esta materia, así como en la legislación mercantil. El número de miembros del Consejo de Administración será múltiplo de tres, con un mínimo de tres y un máximo de doce.

3. La composición del Consejo de Administración se materializará con la presencia proporcional entre hombres y mujeres, de tal forma que en ninguno de los casos el porcentaje exceda del 60 por 100.

4. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el socio único de Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U.: un tercio a propuesta del Gobierno de Navarra, un tercio a propuesta del Parlamento de Navarra, y otro tercio entre profesionales independientes de reconocido prestigio. La presidencia del Consejo la ostentará el Consejero del Departamento competente en materia de patrimonio, que será miembro nato del Consejo dentro del tercio de los propuestos por el Gobierno de Navarra.

**Artículo 4.** Recursos económicos de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

1. Los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. provendrán, en su caso:

a) De la aportación inicial de capital social, así como de las ampliaciones de capital que lleve a cabo la Sociedad, que sólo podrán ser suscritas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) De sus resultados de explotación así como de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y activos financieros.

c) De los ingresos que perciba de forma regular de las sociedades en las que participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, de acuerdo con los conceptos, procedimiento y cuantía que defina la propia Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

d) Del reembolso del valor de los títulos representativos y participaciones sociales del capital social de las sociedades participadas en ejecución de operaciones societarias.

e) Del producto de la venta de los títulos representativos y participaciones sociales del capital social de las sociedades participadas.

f) De los ingresos que puedan obtenerse de las sociedades participadas por cualquier título o negocio jurídico.

g) De las asignaciones previstas en los Presupuestos Generales de Navarra.

h) De las aportaciones resultantes de las encomiendas del Gobierno de Navarra, sus organismos o instituciones.

i) De las subvenciones y transferencias de cualquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

j) De las ayudas o préstamos que pueda recibir de los Fondos establecidos en la Unión Europea o fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

k) De las operaciones de financiación concertadas con entidades financieras públicas o privadas.

l) De cualquier otro recurso reconocido legal, reglamentaria o estatutariamente.

2. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. podrá ser beneficiaria de garantías y avales otorgados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 5.** Régimen contable, presupuestario y fiscal de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

El régimen contable, presupuestario y fiscal de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. se regirá por lo dispuesto en esta Ley Foral, en sus estatutos sociales, en las normas de derecho mercantil y fiscal, así como en la normativa administrativa que resulte de aplicación.

**Artículo 6.** Régimen de personal de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

Las contrataciones de personal de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. se ajustarán al Derecho Laboral.

En todo caso, Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. articulará el correspondiente procedimiento que garantice que la selección de su personal laboral se lleve a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, a excepción de la contratación del personal de alta dirección, que se basará en la recíproca confianza inherente a este tipo de relaciones laborales.

**Artículo 7.** Deber de información.

El Gobierno de Navarra, mediante acuerdo, determinará la información que Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. deberá remitir periódicamente al Departamento competente en materia de patrimonio.

## TÍTULO II

**De las operaciones de reordenación del patrimonio empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se incorpora a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.**

### CAPÍTULO I

**De la incorporación de acciones y participaciones sociales a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.**

**Artículo 8.** Incorporación de acciones y participaciones sociales, representativas del capital de sociedades de titularidad directa de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. El Gobierno de Navarra, previa la realización de las actuaciones jurídicas pertinentes y sin perjuicio de las operaciones y negocios jurídicos que resulten necesarios, de acuerdo con la legislación mercantil y administrativa, acordará la incorporación a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. de todas las acciones y participaciones sociales cuya titularidad corresponda de forma directa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sean representativas, total o parcialmente, del capital de las sociedades públicas.

2. El Gobierno de Navarra, en los casos de creación de una nueva sociedad pública o de adquisición directa de acciones o participaciones sociales de cualquier entidad acordará, en su caso, en qué términos se incorporarán a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

3. Las operaciones de cambio de titularidad de las acciones y participaciones sociales representativas del capital de las sociedades a las que se refieren los apartados anteriores, se realizarán del modo, forma y con los mismos efectos que los previstos en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

**Artículo 9.** Modificaciones y reestructuraciones societarias.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. podrá instar a los órganos sociales de aquellas sociedades en las que participe directa o indirectamente de forma mayoritaria, a la realización de operaciones de fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y cualquier operación de reestructuración societaria.

## CAPÍTULO II

### De los Sectores de actividad

**Artículo 10.** Ordenación de sociedades participadas por Sectores de actividad.

1. A efectos de ordenación y control de sus sociedades participadas, y sin perjuicio de las facultades que pueda ostentar en su condición de socio de acuerdo con la legislación mercantil, Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. propondrá la clasificación de las sociedades en las que participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, en dos Sectores de actividad: Sector Administración y Sector Competitividad. Dicha propuesta producirá efectos cuando sea aprobada por el Departamento competente en materia de patrimonio.

2. Integrarán el Sector Administración, quedando sometidas a las particularidades previstas en el número 1 del artículo siguiente, aquellas sociedades que realicen de forma mayoritaria y estable actividades de interés público para o por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Integrarán el Sector Competitividad, quedando sometidas a las particularidades previstas en el apartado 2 del artículo siguiente, aquellas sociedades que realicen de forma mayoritaria y estable actividades de carácter industrial o mercantil.

4. La vinculación de cada sociedad a uno de los dos Sectores de actividad dependerá de la permanencia en el tiempo de las condiciones que determinaron su incorporación al mismo de forma que, de variar aquéllas, se procederá a su reclasificación.

5. La incorporación de sociedades al Sector Administración no implicará necesariamente dependencia de subvenciones públicas para su funcionamiento ordinario.

**Artículo 11.** Sector Administración y Sector Competitividad.

1. Las sociedades incorporadas al Sector Administración se sujetarán, entre otras, a las siguientes normas:

a) A la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en su artículo 2.1.e).

b) La contratación de su personal se ajustará al Derecho Laboral, debiéndose respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en los procesos de selección, a excepción de la contratación del personal de alta dirección, que se basará en la recíproca confianza inherente a este tipo de relaciones laborales.

c) Su actividad quedará sometida al control parlamentario en la forma y con la extensión prevista en la legislación foral aplicable en la materia.

d) Incorporarán, entre sus fines y criterios de actuación, el compromiso ético con el entorno, la responsabilidad social corporativa, el empleo de calidad y la mejora en la prestación de los servicios públicos encomendados.

2. Las sociedades incorporadas al Sector Competitividad se sujetarán, entre otras, a las siguientes normas y principios de actuación:

a) Su gestión estará dirigida, de modo principal, a la creación de valor y a la generación de beneficios económicos de acuerdo con el principio de rentabilidad.

b) Su actividad se regirá por las reglas del mercado.

c) No se les podrá reconocer la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos públicos, conforme al artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Incorporarán, entre sus fines y criterios de actuación, el compromiso ético con el entorno, la responsabilidad social corporativa y el empleo de calidad.

**Artículo 12.** Control Parlamentario.

1. El presidente del Consejo de Administración, acompañado del director general, comparecerá en la Comisión de Economía del Parlamento de Navarra, al menos una vez al año, con objeto de

informar sobre las previsiones anuales y sobre la gestión realizada en cada ejercicio. Dicha información será extensiva al conjunto de sociedades integradas en la Corporación. Igualmente el presidente comparecerá con motivo del nombramiento o sustitución del director general de la Corporación.

2. El presidente del Consejo de Administración, el director general y los directores generales o gerentes de las sociedades que formen parte de la Corporación, comparecerán ante el Parlamento de Navarra, con la misma obligatoriedad que los miembros del Gobierno de Navarra, cuantas veces se les requiera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, para facilitar información sobre las actividades, funcionamiento, estructura y sobre cualquier otra circunstancia que se les solicite.

**Disposición adicional primera.** Inventario de sociedades.

1. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. deberá confeccionar, aprobar y mantener un inventario permanente que incluya:

a) Las sociedades en las que participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente.

b) Las sociedades en las que participe de forma directa y minoritaria.

c) Las sociedades participadas directamente por alguna sociedad de las incluidas en la letra a).

2. En el inventario deberá constar el Sector de actividad al que quedan vinculadas las sociedades en las que Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente.

3. Este inventario no tendrá la consideración de registro público y sus datos constituirán una información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de la propia Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

**Disposición adicional segunda.** Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. gozará de los siguientes beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Exención para las operaciones societarias de constitución y aumento del capital social.

b) Exención para las aportaciones recibidas que no supongan aumentos del capital social.



c) Exención para las operaciones de adquisición de terrenos y demás inmuebles que realice en cumplimiento de sus fines, así como para la adquisición de participaciones de los fondos propios de entidades en las que concurren las condiciones previstas en el artículo 108.2 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

d) Exención para toda clase de garantías otorgadas a favor de la Sociedad para garantizar la concesión de préstamos, créditos o avales.

**Disposición adicional tercera.** Especialidades en el Impuesto sobre Sociedades.

Serán aplicables a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. las siguientes especialidades en el Impuesto sobre Sociedades:

a) Estará exenta en cuanto a las rentas que obtenga en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas, independientemente del porcentaje o grado de participación en las mismas y del tiempo de tenencia de aquellas.

b) Podrá aplicar la deducción prevista en el artículo 59.2 o la exención prevista en el artículo 62.1, ambos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, según sea el origen de las rentas, a los dividendos y, en general, a las participaciones en los beneficios procedentes de las sociedades o entidades en las que participe, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones.

**Disposición adicional cuarta.** Adscripción de las sociedades a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La constitución de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. y la posterior incorporación a la misma de las acciones y participaciones sociales representativas del capital de las sociedades no alterará el control funcional y de eficacia que, en su caso, viniera ejerciéndose por los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de que posteriormente puedan modificarse las adscripciones existentes de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable.

Sin perjuicio de esta adscripción, la actuación de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. y las sociedades públicas incorporadas a ésta, en los ámbitos de la comunicación pública, publicidad e imagen corporativa, se ajustará a las directrices que, establezca el Departamento competente en la materia.

**Disposición adicional quinta.** Régimen de personal de las empresas públicas.

Lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley Foral sobre el régimen de personal de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. será de aplicación a todas las empresas públicas.

**Disposición transitoria primera.** Plazo para la creación por el Gobierno de Navarra y constitución de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

El Gobierno de Navarra creará la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. y llevará cabo los trámites necesarios para su constitución en un plazo no superior a un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

**Disposición transitoria segunda.** Plazo para la incorporación de las acciones y participaciones representativas del capital de las sociedades a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

La incorporación de las acciones y participaciones sociales representativas del capital de las sociedades a las que se refiere el Anexo 1 de esta Ley Foral se realizará en un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la constitución de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

**Disposición transitoria tercera.** Plan Estratégico de ordenación y reestructuración del sector público empresarial.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su constitución, deberá confeccionar y elevar al Gobierno de Navarra una propuesta de ordenación y de reestructuración de las sociedades incorporadas a la Corporación que incluya, entre otras, las medidas que resulten necesarias para la fusión, absorción, separación o disolución de sociedades.

Esta propuesta de Plan Estratégico incluirá los criterios de composición y régimen de funcionamiento de los Consejos de Administración, así como de los gerentes y órganos de dirección de las sociedades públicas. Así mismo, y para las sociedades incorporadas al Sector Administración, se establecerá el ámbito y marco más adecuado para la negociación colectiva.

Una vez aprobado el Plan Estratégico, el presidente del Consejo de Administración informará de su contenido al Parlamento de Navarra, mediante comparecencia en la Comisión de Economía y Hacienda.

**Disposición final primera.** Modificaciones de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Uno. Se modifica el título del Capítulo I, que tendrá la siguiente redacción:

“Capítulo I. Ámbito de aplicación”

Dos. Se modifica la letra f) del artículo 2º, que tendrá la siguiente redacción:

“f) Las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra a tenor de lo establecido en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.”

Tres. Se modifica el artículo 81, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra requerirán autorización del Gobierno de Navarra para emitir deuda o contraer crédito, salvo que se trate de operaciones de crédito que se concierten y se cancelen dentro del mismo ejercicio presupuestario.

La autorización del Gobierno de Navarra se tramitará a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, al inicio de cada ejercicio económico, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. la emisión de deuda o la suscripción de créditos que se concierten y cancelen en distinto ejercicio presupuestario en base a una relación de necesidades tanto de la propia Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. como de determinadas sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, hasta una determinada cantidad global.

Las restantes operaciones de emisión de deuda o concertación de créditos que se formalicen y se cancelen en distinto ejercicio presupuestario deberán ser autorizadas de forma específica por el Gobierno de Navarra.”

Cuatro. Se modifica el artículo 82, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra requerirán autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales.

Esta autorización se tramitará a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y podrá referirse específicamente a cada operación o comprender varias de ellas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, al inicio de cada ejercicio económico el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. el otorgamiento de avales en relación a determinadas sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, hasta una determinada cantidad global.

Los restantes otorgamientos de avales deberán ser autorizados de forma específica por el Gobierno de Navarra.”

**Disposición final segunda.** Habilitación al Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra podrá dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día uno de septiembre de dos mil nueve.

**ANEXO 1**

Sociedades cuyos títulos representativos del capital social se incorporan a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. y participación directa que ostenta la Comunidad Foral de Navarra

SOCIEDADES	Participación directa de la Comunidad Foral de Navarra
Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)	50,00 %
Agencia Navarra de Innovación y Tecnología, S.A. (ANAIN)	100 %
Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A.	100 %
Baluartes Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, S.A. (BALUARTE)	100 %
Canal de Navarra, S.A. (CANASA)	10,55 %
Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A. (CNAI)	100 %
Ciudad del Transporte de Pamplona, S.A. (CTPSA)	97,62 %
Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones, S.A.	100 %
Gestión de Deudas, S.A. (GEDESA)	100 %
Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra, S.A. (ICAN)	100 %
Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, S.A. (ITG Agrícola)	100 %
Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, S.A. (ITG Ganadero)	100 %
Mercados Centrales de Abastecimiento de Pamplona, S.A. (MERCAIRUÑA)	9,00 %
Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO)	99,99 %
Navarra de Gestión para la Administración, S.A. (NGA)	100 %
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)	100 %
Navarra de Medioambiente Industrial, S.A. (NAMAINSA)	100 %
Navarra de Servicios, S.A. (NASERSA)	94,01 %
Navarra de Suelo Industrial, S.A. (NASUINSA)	71,48 %
Navarra de Suelo Residencial, S.A. (NASURSA)	100 %
Obras Públicas y Telecomunicaciones de Navarra, S.A. (OPNATEL)	100 %
Organización de la Patata en el Pirineo Occidental. S.A. (OPPOSA)	33,33 %
Planetario de Pamplona, S.A. (PLANETARIO)	100 %
Riegos de Navarra, S.A.	100 %
Riegos del Canal de Navarra, S.A.	100 %
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA)	79,78 %
Sociedad Navarra de Garantía Recíproca (SONAGAR)	20,52 %
Sociedad de Promoción de Inversiones e Infraestructuras de Navarra, S.A. (SPRIN)	100 %
Trabajos Catastrales, S.A. (TRACASA)	0,004 %
Viviendas de Navarra, S.A. (VINSA)	100 %

**ANEXO 2**

Sociedades con participación indirecta y mayoritaria de la Comunidad Foral de Navarra,  
a 1 de enero de 2009.

NOMBRE DE SOCIEDAD	Participación de la Comunidad Foral de Navarra
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.A. (CEIN)	95,92%
Circuito Los Arcos, S.L.	95%
Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.	100%
Echauri Forestal, S.L.	100%
Fondo Jóvenes Empresarios. S.A.U.	97,56%
Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI)	65,23%
Navarra de Verificaciones Legales, S.A. (NAVELSA)	100%
Potasas de Subiza, S.A. (POSUSA)	100%
Producciones Informáticas de Navarra, S.A. (PIN)	100%
Sal Doméstica, S.A. (SALDOSA)-	76%
Salinas de Navarra, S.L.U.	76%
Start Up Capital Navarra, S.A.	52,96%
Territorio Roncalia, S.L.	99%
Trabajos Catastrales S.A., (TRACASA)	99,99%
Tuckland Footwear, S.L.	100%

## ANEXO 3

Sociedades con participación directa de alguna de las sociedades incluidas en el Anexo 1 (excepto las minoritarias) y en el Anexo 2 a 1 de enero de 2009

SOCIEDAD QUE PARTICIPA	%	SOCIEDAD PARTICIPADA
Baluarto Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, S.A.	3,96%	Pamplona Convention Bureau, S.L.
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.A.	8,02%	Start Up Capital Navarra, S.A.
Gestión Ambiental de Viveros y Repoblaciones, S.A.	0,85%	Navarra de Servicios, S.A.(NASERSA)
Gestión de Deudas, S.A. (GEDESA)	0,01%	Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO)
Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, S.A.(ITG Agrícola)	0,85%	Navarra de Servicios, S.A.(NASERSA)
Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, S.A.(ITG Ganadero)	3,43%	Navarra de Servicios, S.A.(NASERSA)
	50%	Instituto Lactológico de Lecumberri, S.A.
	1,30%	Aberekin, S.A.
Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI)	40,00%	Eco Ciudades de Navarra, S.A.
	11,77%	Ecocities Iniciativas Estratégicas, S.L.
Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO)	100,00%	Navarra de Verificaciones Legales, S.A. (NAVELSA)
	22,04%	Navarra Iniciativas Empresariales, S.A.
	17,78%	Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA)
	16,03%	Start Up Capital Navarra, S.A.
	100,00%	Potasas de Subiza, S.A.
	50,00%	Deltor Green, S.L.
	100,00%	Echauri Forestal, S.L.
	22,72%	Punto Futuro, F.C.R.
	100,00%	Tuckland Footwear, S.L.
Navarra de Gestión para la Administración, S.A.(NGA )	99,99%	Trabajos Catastrales, S.A.
	90%	Producciones Informáticas de Navarra, S.L. (PIN)
	10%	Grupo S21SEC Gestión, S.A.
	20%	Ángel PC Global Support, S.L.
	21,43%	Futura Accorp, S.L.
Navarra de Servicios, S.A.(NASERSA)	0,01%	Trabajos Catastrales, S.A.
Obras Públicas y Telecomunicaciones, S.A. (OPNATEL)	1,52%	Ciudad del Transporte de Pamplona, S.A. (CTPSA)
Potasas de Subiza, S.A. (POSUSA)	76%	Sal Doméstica S.A., (SALDOSA)
Riegos de Navarra, S.A.	0,85%	Navarra de Servicios, S.A.(NASERSA)
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A.(SODENA)	23,59%	3P Biopharmaceuticals, S.L.
	29,18%	Activery Biotech, S.L.
	44,94%	Ángel Garro, S.L.
	19,50%	Caviar del Reyno, S.L.
	95,91%	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.A. (CEIN)
	26,84%	Cromasa Identificación Electrónica, S.A.
	8,00%	Digna Biotech, S.L.
	44,22%	Ecoenergía Navarra, S.L.
	45,00%	Ecoenergía Sistemas Alternativos, S.L.
	12,00%	Elara Ingenieros, S.A.
	16,66%	Epsilon 5, S.A.
	45,00%	Estudios de Ingeniería Adaptada, S.L. (EINA)

	10,00%	Finaves II SRC, S.A.
	21,76%	Fondo de Desarrollo Turístico SPE, S.A.
	100,00%	Fondo Jóvenes Empresarios Navarros SPE, S.A.
	15,00%	Foro Europeo de Formación Empresarial, S.L.
	23,77%	Idifarma Desarrollo Farmacéutico, S.L.
	33,16%	Ingeniería Domótica, S.L.
	6,50%	Inveready Seed Capital CSR, S.A.
	45,00%	Lorpenak Navarra, S.L.
	25,00%	MCC Navarra SPE, S.A.
	20,00%	MTS Tobacco, S.A.
	31,50%	Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI)
	4,76%	Navarra de Suelo Industrial, S.A. (NASUINSA)
	25,89%	Ojer Pharma, S.L.
	44,93%	Olus Tecnología, S.L.
	14,00%	Open Bravo, S.L.
	44,88%	Pamplona Learning Spanish Institute, S.L.
	45,00%	Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. (Senda Viva)
	19,50%	Piscifactoría Sierra Nevada, S.L.
	5,00%	Principia Technology Group Inc.
	8,00%	Proyecto Biomedicina Cima, S.L.
	42,60%	Smart Medical Group, S.L.
	18,17%	Sociedad Logística Alimentaria Navarra, S.L. (SLAN)
	24,80%	Soluciones y Sistemas Solares, S.L.
	29,97%	Start Up Capital Navarra, S.A.
	34,00%	Suan Biotech FCR
	20,49%	Twin Screw 2007, S.L.
	10,00%	UTE Cima
	26,32%	Wututu, S.L.
	14,89%	Ysios Biofund I FCR, de régimen simplificado
	0,58%	Iberdrola, S.A.
Sociedad de Promoción de Inversiones e Infraestructuras de Navarra, S.A.(SPRIN)	100%	Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.
	95%	Circuito los Arcos, S.L.
	99%	Territorio Roncalia, S.L.
	50%	Tecnología Navarra de Nanoproductos, S.L.
Start Up Capital Navarra, S.A.	45,00%	Alpe Metrología Industrial, S.L.
	19,16%	Cromasa Identificación Electrónica, S.A.
	33,53%	Nuonet Gestión, S.L.
	29,41%	Biomasa Térmica de Navarra, S.L.
	29,41%	KSI, S.L.
	40,00%	U Rock Films, S.L.
	40,00%	Reduce Destrucción Documental
Trabajos Catastrales, S.A.(TRACASA)	50%	Tasaciones y Consultoría, S.A.
	50%	Técnica Cartográfica Andaluza, S.A.
	50%	GEA Trabajos de Consultoría, S.L.
	50%	Comunicación e Información al Ciudadano, S.L.
	50%	Ingegneria Teritoriale e Catasto, S.R.L.
	42,50%	Regional Geodata Air, S.A.
	12,61%	Getmapping España, S.L.
	10%	Producción Informática de Navarra, S.L. (PIN)
Viviendas de Navarra, S.A. (VINSA)	34,50%	Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI)

## **Ley Foral por la que se modifica el artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, aprobó la Ley Foral por la que se modifica el artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Dicha Ley Foral, de conformidad con el artículo 20.2 de LORAFNA y el artículo 152 del Reglamento de la Cámara ha sido aprobada por mayoría absoluta, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Ley Foral por la que se modifica el artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de esta Ley Foral se modifica el concepto de sociedad pública recogido hasta el momento en la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, de tal forma que serán sociedades públicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Públicos sea superior al 50 por 100, unificando el criterio definidor de la sociedad pública integrándolo en un solo concepto y evitando que la creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., y la posterior adquisición de las acciones y

participaciones sociales contempladas en la Ley Foral de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., hiciera perder al resto de sociedades públicas su condición de tales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa foral patrimonial. Además, se logra la conveniente homogenización de conceptos, fundamentalmente con la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, igualmente adaptada a este nuevo concepto a través de la modificación operada por la disposición final primera de la Ley Foral citada.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, que tendrá la siguiente redacción:

“b) Las sociedades públicas, entendiéndose por tales aquellas sociedades en las que la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos públicos participen en su capital social, directa o indirectamente, en más de un 50 por 100.”

**Disposición final primera.** Calificación de esta Ley Foral como de mayoría absoluta.

La presente Ley Foral tiene el carácter de Ley Foral de mayoría absoluta de acuerdo con los artículos 20.2 y 45.6 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales**

*TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, presentada por el Grupo Parlamen-

tario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 34 de 24 de abril de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

**Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc.**

*TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento

de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 6 de mayo de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

**Proposición de Ley Foral de reducción de gastos electorales**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de reducción de gastos electorales, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 34 de 24 de abril de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda



---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la preceptiva elaboración de informes de impacto de accesibilidad y discapacidad**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la preceptiva elaboración de informes de impacto de accesibilidad y discapacidad”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39 de 6 de mayo de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la preceptiva elaboración de informes de impacto de accesibilidad y discapacidad**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que estudie la forma de incorporar a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus entes dependientes –así como, en su caso, del resto de las Administraciones Públicas, Entidades y Empresas Públicas de Navarra–, y por lo tanto, antes de la aprobación de las medidas contenidas en dichas disposiciones pudieran tener sobre las necesidades y las dificultades de las personas con discapacidad, y en particular, sobre su accesibilidad.

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a proceder a la actualización y renovación del Catálogo de Prestaciones Sanitarias**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a proceder a la actualización y renovación del Catálogo de Prestaciones Sanitarias”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a proceder a la actualización y renovación del Catálogo de Prestaciones Sanitarias**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a actualizar, renovar y unificar el Catálogo de Prestaciones Sanitarias de Navarra y a materializarlo en la Cartera de Servicios Sanitarios Públicos de Navarra.

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir lo estipulado en la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, y en la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir lo estipulado en la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, y en la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir lo estipulado en la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, y en la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo**

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo mínimo posible se

cumpla lo estipulado en la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, y en la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo, especialmente en lo relativo al artículo 15 de la primera y en la disposición adicional primera de la segunda.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a fijar reglamentariamente una periodicidad concreta para la convocatoria de la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales, que podría ser de seis meses como mínimo.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar, en el plazo de tres meses, un plan de actuación con fijación de las medidas, calendario y cuantías económicas necesarias para corregir en el plazo más breve posible los déficits existentes actualmente en relación con el derecho de accesibilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas, tal y como lo concreta la disposición adicional de la Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo.

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover el cambio en la legislación que regula las actuaciones en relación con la propiedad horizontal**

### *RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover el cambio en la legislación que regula las actuaciones en relación con la propiedad horizontal, presentada por el Grupo Parlamentario Nafa-

rra Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42 de 11 de mayo de 2009.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la situación de la elaboración de los distintos planes de gestión de los diferentes LIC de Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre la situación de la elaboración de los distintos planes de gestión de los diferentes LIC de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 19 de diciembre de 2008.

Pamplona, 13 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la situación de la elaboración de los planes de gestión de los diferentes LIC de Navarra (PES 370/08), tiene el honor de informar:

A fecha de hoy el resumen de la situación de la elaboración de los distintos Planes de Gestión de los diferentes LICs de Navarra es el que se muestra en el cuadro anexo, en el que se distinguen los grupos por las distintas biorregiones y la situación en la que se encuentra su redacción y aprobación definitiva.

La planificación de la elaboración de los Planes de Gestión de los LIC se realiza en virtud de las Decisiones comunitarias que, en relación a las distintas biorregiones en que se encuentra Navarra, fueron dando su aprobación sucesiva a los distintos lugares propuestos, generando no sólo la lista definitiva de cada biorregión sino el calendario para la elaboración de los dichos Planes de Gestión. Estas Decisiones fueron las siguientes:

- Región biogeográfica Alpina: Decisión 2004/69/CE, de 22 de diciembre de 2003

- Región biogeográfica Atlántica: Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre de 2004

- Región biogeográfica Mediterránea: Decisión 2006/613/CE, de 19 de julio de 2006

La fecha de finalización prevista de los Planes de Gestión de los LIC de de Red Natura 2000 es, por tanto, la prevista en las Decisiones aludidas, que se resume en:

- Región biogeográfica Alpina: diciembre de 2009

- Región biogeográfica Atlántica: diciembre de 2010

- Región biogeográfica Mediterránea: julio de 2012

El Gobierno de Navarra no se ha planteado la creación de nuevos LIC dentro de la Red Natura 2000, si bien el trabajo técnico de elaboración de información necesaria para la redacción de los Planes de Gestión pueda mostrar la conveniencia de modificación o adecuación de los límites de los LIC propuestos en su día según el mejor conocimiento técnico adquirido, tal y como se contempla en el desarrollo de la Red Natura 2000 según la Directiva 92/43.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de enero de 2009

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

Total		Aprobado		Pend. de aprobación definitiva		Borrador redactado		Pendientes	
42		1	1	ES0000126	Roncesvalles-Irati	2	ES0000123 ES2200009	0	
Alpina	4								
Atlántica	10	3	1	ES2200018	Belate	2	ES0000122 ES2200020	4	Arikutza Río Bidasoa Regata de Orabidea Desembocadura del arroyo de Artesiaga
									<b>No fluviales</b>
									Sierra de Arrigorieta/Peña Ezkaurre
									Sierra de San Miguel
									Arabariko
									Sierra de Artxuga/Zarikieta y M.Areta
									Sierra de Ugarra
									Peña de Izaga
									Sierra de Ilión/Foz de Burgui
									Sierra de Leire/Foz de Arbayún
									Laguna del Juncal
									Estanca de los dos reinos
									Badina escudera
									Balsa del Pulguer
									Sierra de Codés
									Yesos de la R. Estellesa
									Bardenas Reales
									Sierra de Lókiz
									<b>Fluviales</b>
									Río Areta
									Tramo medio del río Aragón
									Río Ebro
									Ríos Eska y Biniés
									Río Salazar
									Sistema fluvial de los ríos Irati/Urrubi y Erro
									Ríos Ega/Urederra
Región Mediterránea	28	2	1	ES0000134	Embalse de Las Cañas	2	ES0000133 ES2200035	23	
									Laguna de Pitillas
									Tramos bajos del Aragón y del Arga

## **Pregunta sobre la coordinación en el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con la programación operística**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre la coordinación en el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con la programación operística, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 19 de diciembre de 2008.

Pamplona, 16 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la petición PES-371 formulada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa-Bai, sobre por qué no existe ningún tipo de coordinación por parte del Departamento de Cultura y Turismo sobre la programación de dos óperas en un mes, tiene el honor de informar lo siguiente:

Existe coordinación por parte del Departamento de Cultura y Turismo y la programación se realiza en función del conjunto de la oferta, en función de la demanda del público y en función del calendario de giras de las distintas compañías

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de octubre de 2007

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana Juan Ramón Corpas Mauleón

## **Pregunta sobre el cierre de la televisión local Canal 4 Localia**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz sobre el cierre de la televisión local Canal 4 Localia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 19 de diciembre de 2008.

Pamplona, 16 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre diversas cuestiones en relación con el cierre de la

televisión local Canal 4 Localia (PES-372/08), tiene el honor de remitir la siguiente contestación

El Gobierno de Navarra se ha mantenido en permanente contacto con los responsables de Canal 4 Navarra desde que tuvo conocimiento del plan de cierre de la red de emisoras locales a la que dicha cadena estaba adscrita, "Localia", unos días antes de su anuncio en los medios de comunicación.

Asimismo, el ejecutivo foral se reunió con los representantes de los trabajadores de Canal 4 Navarra para garantizarles que el mantenimiento de los empleos sería su primer objetivo. Esta pretensión fue también trasladada a los responsables del grupo Prisa y Pretesa, de quienes dependía Localia, quienes comunicaron que las emisiones de Canal 4 Navarra se prolongarían hasta finales de febrero del presente año al encontrarse la citada emisora en un cuaderno de ventas que están analizando diversas compañías.

A la espera de la finalización de las gestiones que están realizando los propietarios de "Canal 4 Navarra", no corresponde al Gobierno de Navarra buscar compradores para la empresa. Solo en el caso de fracasar las mismas, ofrecería posibles fórmulas alternativas que siempre deberían contemplar el mantenimiento de los puestos de trabajo de "Canal 4 Navarra".

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, enero de 2009

El Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno: Alberto Catalán Higuera

## **Pregunta sobre la casilla "otros fines de interés social" en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2009**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre la casilla "otros fines de interés social" en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2009, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 19 de diciembre de 2008.

Pamplona, 19 de enero de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, PES-373, en relación a las partidas a las que va destinada la consignación presupuestaria que se deriva de marcar la casilla "otros fines de interés social" en el Presupuesto General de Navarra para el año 2009, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta:

La posibilidad de que los contribuyentes del IRPF estatal pueden destinar un porcentaje de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fines de interés social fue establecida mediante Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

A partir del año 2000, mediante la aprobación de la Ley 54/1999, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2000, se posibilita que un mismo contribuyente pueda dedicar los correspondientes porcentajes a la financiación simultánea de la Iglesia Católica y de proyectos de interés social.

En Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, los recursos obtenidos del IRPF sirven para financiar el conjunto de las obligaciones públicas, no existiendo por tanto afectación de una parte de la recaudación a una o más finalidades concretas.

El hecho de que no exista tal afectación a gastos determinados no significa que la Comunidad Foral no destine recursos financieros a actividades de interés social.

Con el fin de tener una referencia del esfuerzo realizado por Navarra y al objeto de disponer de datos comparativos con el Estado, basándonos en la última normativa dictada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Orden 592/2008, de 29 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF, los gastos previstos, expresados en €, para el año 2009 son los siguientes:

Programa	Partida		4819	7819	Suma			
900	9000001	91400	4819	231000	Transferencias para congresos	10.000		
	9000003	91600	4819	231500	Subvenciones para asociaciones y entidades	400.000		
	9000003	91600	4819	231603	(**) Subvenciones para la promoción de minorías étnicas	623.500		
	9000003	91600	4819	231604	Subvención a entidades colaboradoras del programa de vivienda	368.500		
	9000003	91600	4819	231605	Programa de apoyo a la incorporación social de inmigrantes	100.000		
	9000003	91600	4819	231607	Subvención a Salhaketa	120.000		
	9000003	91700	4819	231600	Ayudas de emergencia para mujeres víctimas de violencia sexista	102.000		
	9000001	91400	7819	231602	Transferencia para inversiones del Proyecto Hombre		200.000	
			<b>Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo</b>			<b>1.724.000</b>	<b>200.000</b>	<b>1.924.000</b>
920	9200005	91810	4819	231000	Acciones de voluntariado	150.000		
	9200005	91810	4819	231002	(**) Subvención al Teléfono de la Esperanza	60.000		
	9200005	91810	4819	231300	Subvenciones para funcionamiento de entidades del área de personas con discapacidad	1.349.288		
	9200005	91810	4819	231302	Subvenciones para centros de enfermos VIH. Hogar Zoe	159.103		
	9200005	91810	4819	231303	(**) Convenio con ASORNA para el servicio de intérpretes de lengua de signos	50.000		
	9200005	91810	4819	231304	Convenio con centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines	158.495		

Total programa 900		Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo			
920005	91810	4819	231306	(**) Convenio Cormin: programa de atención a personas con discapacidad	100.000
920005	91810	4819	231307	(**) Ayudas para el acceso de personas con discapacidad para programas de vacaciones	230.001
920005	91810	4819	231308	Convenio con la Residencia Javier	860.508
920005	91810	4819	231309	Convenio con ANFAS: programa de viviendas	497.026
920005	91810	4819	231310	(**) Subvenciones para programas de entidades del área de personas con discapacidad	652.006
920005	91810	4819	231311	(**) Convenio con UGT y CCOO para desarrollo de la Ley de Servicios Sociales y el fomento de la contratación de personas con discapacidad	200.000
920005	91810	4819	231312	(**) Subvención Asociación Eunate cuarto Congreso nacional accesibilidad a los medios audiovisuales	40.000
920005	91810	4819	231313	(**) Ayuda extraordinaria ANFAS - Subvención déficit 2008	40.000
920005	91810	4819	231402	Subvenciones para funcionamiento de asociaciones y clubes de jubilados	1.185.607
920005	91810	4819	231403	(**) Centro de Recursos de Cruz Roja	60.000
920005	91810	4819	231404	(**) Subvenciones para programas de asociaciones y clubes de jubilados	397.138
920005	91810	7819	231302	Renovación de la flota de transporte adaptado y asistido	90.000
920005	91810	7819	231402	Ayudas técnicas del programa con Cruz Roja	10.000



		Dirección y servicios generales de la Agencia Navarra para la Dependencia		6.189.172	100.000	6.289.172
<b>Total programa 920</b>						
930	930001	94000 4819 232200	(**) Transferencias a asociaciones de mujeres y otras entidades	150.001		
<b>Total programa 930</b>		<b>Instituto Navarro para la Igualdad</b>		<b>150.001</b>	<b>0</b>	<b>150.001</b>
950	950001	92200 4819 231502	Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la familia	20.000		
	950001	92210 4819 231500	Subvención a guarderías infantiles laborales	50.500		
	950001	92210 4819 231506	Casas amigas y otros proyectos para la conciliación	321.660		
	950002	92300 4819 231700	Convocatoria de subvenciones en el ámbito del menor y talleres escuela	490.856		
<b>Total programa 950</b>		<b>Familia e infancia</b>		<b>883.016</b>	<b>0</b>	<b>883.016</b>
960	960002	96100 4819 232100	Subvenciones de programas de asociaciones juveniles	617.875		
	960002	96100 4819 232102	Consejo de la Juventud	55.000		
	960002	96100 4819 232103	Programa de orientación laboral a jóvenes	22.500		
	960002	96100 4819 232104	(**) Convenio con UGT y CCOO para orientación laboral a jóvenes	110.000		
<b>Total programa 960</b>		<b>Promoción de la juventud</b>		<b>805.375</b>	<b>61.500</b>	<b>866.875</b>
510	510000	51200 4819 313900	(**) Convenios con ONG (SIDA)	414.000		
	510000	51200 4819 313903	Convenio para programa de minorías étnicas	143.500		

<b>Total programa 510</b>		<b>Salud Pública</b>		<b>557.500</b>	<b>0</b>	<b>557.500</b>
B40	B40000	B0200	4819 231902	35.000		
				Transferencias para actividades de formación y sensibilización de asociaciones		
	B40000	B0200	4819 231904	350.000		
				Convenios con UGT y CCOO para inmersión sociolaboral de inmigrantes		
	B40000	B0200	4819 231905	250.000		
				Convenios con UGT y CCOO para inmersión sociolaboral de inmigrantes. Objetivo 3 FSE		
	B40000	B0200	4819 231906	57.000		
				(**) Convenio con Cruz Roja para inmersión socio-laboral de inmigrantes. Objetivo 3 FSE		
	B40000	B0200	4819 231907	31.000		
				(**) Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Inmigrantes de Navarra-FAIN		
<b>Total programa B40</b>	<b>Oficina de atención a la Inmigración</b>			<b>723.000</b>	<b>0</b>	<b>723.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>				<b>11.032.064</b>	<b>361.500</b>	<b>11.393.564</b>

Programa	Trans. Crtes.	Trans. Cap.	Total
900 DG Asuntos Sociales y Coop. Desarrollo	1.724.000	200.000	1.924.000
920 Dir y Serv. Generales Agencia Navarra para la Dependencia	6.189.172	100.000	6.289.172
930 Instituto Navarro para la Igualdad	150.001	0	150.001
950 Familia e Infancia	883.016	0	883.016
960 Promoción de la Juventud	805.375	61.500	866.875
510 Salud Pública	557.500	0	557.500
B40 Oficina de atención a la inmigración	723.000	0	723.000
<b>Total programas</b>	<b>11.032.064</b>	<b>361.500</b>	<b>11.393.564</b>

<b>Cooperación internacional al desarrollo</b>						
900	900001	91200	4819	143100	Proyectos Medicus Mundi Navarra	1.475.000
	900001	91200	4819	143103	Ayudas para emergencias nacionales e internacionales	50.000
	900001	91200	4819	143104	(**) Ayuda humanitaria para la población saharauí	275.000
	900001	91200	4819	143106	(**) Formación, investigación y asistencia técnica en cooperación al desarrollo	733.623
	900001	91200	4819	143102	(**) Cooperación internacional al desarrollo	18.579.130
	900003	91600	4819	143100	(**) Subvención a la Coordinadora de ONGD de Navarra	30.000
						<b>21.142.753</b>
					<b>Programa</b>	<b>Trans. Crtes.</b>
					900 DG Asuntos Sociales y Coop. Desarrollo	<b>21.142.753</b>

Como complemento de la anterior información sirvan los datos relativos a las asignaciones efectuadas por los contribuyentes navarros del IRPF, correspondientes a la última declaración del Impuesto, año 2007

<b>NAVARRA IRPF / 2007</b>				
	<b>Nº Declarantes</b>		<b>Total Cuota Integra</b>	
	<b>Valor Absoluto</b>	<b>%</b>	<b>Valor Absoluto (Euros)</b>	<b>%</b>
<b>En Blanco</b>	68.114	14,72%	82.529.440,67	5,58%
<b>Iglesia</b>	180.625	39,02%	675.880.058,97	45,67%
<b>Otros</b>	193.775	41,87%	644.801.590,30	43,57%
<b>Ambos</b>	20.335	4,39%	76.838.356,82	5,19%
<b>Totales</b>	<b>462.849</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.480.049.446,76</b>	<b>100,00%</b>

Si se aplicase a las cifras anteriores el porcentaje previsto del 0,7% de la cuota íntegra la cifra resultante con destino a finalidades de interés social ascendería aproximadamente a cinco millones de euros.

Pamplona, 15 de enero de 2009

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Economía y Hacienda: Álvaro Miranda Simavilla